



## PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

### **Conceptualización**

Pueden constituir situaciones de maltrato entre adultos cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social en los mismos términos señalados en el protocolo de maltrato y/o violencia escolar entre adultos miembros de la comunidad educativa. Los actos de maltrato puede ser entre funcionarios, entre apoderados y entre apoderados y trabajadores. Algunos de estos actos pueden constituir delitos.

En estos casos, se deberá seguir este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

### **Estrategias de prevención**

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto.
3. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

### **Etapas**

#### **Etapa: Activación**

**Responsables:** Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de las 24 horas desde la detección de las conductas o de denunciado el hecho.

#### **Acciones:**

1. El adulto afectado podrá denunciar conductas de violencia escolar (agresiones, violencia psicológica o violencia social) que hubiese sufrido por parte de un apoderado u otro adulto. El encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación, quien activará este protocolo, recibirá estas denuncias e quién informará de forma inmediata al Director. Si el denunciado es el Encargado de Convivencia será el Director quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por el sostenedor u otro que este designe.
2. Si se trata de una situación de violencia que se está produciendo en ese mismo instante, el Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo a sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto.
3. El Director del Colegio podrá adoptar en ese mismo instante cualquiera de las siguientes medidas de resguardo:
  - a. Si el *agredido* es trabajador del Colegio: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con su agresor. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el RIOHS. Se considera

siempre un caso grave cuando exista peligro o amenaza grave para la integridad y seguridad del trabajador.

- b. Si el *agresor* es trabajador del Colegio: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con el agredido. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad. Si de los antecedentes se desprende la responsabilidad de un trabajador del Colegio, se podrán adoptar las medidas que establece el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad, o las que la ley señale. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que se interpongan dentro de la activación de este protocolo.
- c. Si el *agredido* es un apoderado del Colegio o un trabajador dependiente de una empresa que realiza trabajos en el Colegio, la dirección adoptará medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad dentro del Colegio.
- d. Si el *agresor* es un apoderado del Colegio o un trabajador dependiente de una empresa que realiza trabajos en el Colegio, la dirección adoptará medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad, proporcionales a la gravedad del caso. Estas pueden ser el cambio de apoderado, limitaciones del padre y/o apoderado de ingreso al Colegio o la solicitud a la empresa mandante que adopte las medidas disciplinarias que correspondan.

**Etapa: Denuncia y solicitud de medida de protección**

**Responsables:** Director, Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

**Acciones:**

*Si de los hechos surgen antecedentes de la comisión de un delito, el Director, Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación interpondrá la denuncia ante:*

- a. *En primera instancia, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal Providencia, ubicada en José Manuel Infante 820, Providencia, teléfono 562-27082983, correo electrónico [bicrim.pro@investigaciones.cl](mailto:bicrim.pro@investigaciones.cl)*
- b. *Si no posible, en el Ministerio Público, ubicada en San Jorge 57, Ñuñoa, teléfono 562-29655400.*
- c. *En su defecto, se interpondrá ante el Octavo Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página [www.oficinajudicialvirtual.cl](http://www.oficinajudicialvirtual.cl).*
- d. *En última instancia, en Carabineros de Chile, pudiendo ser la 19A. Comisaría de Providencia, ubicada en José Miguel Claro N°300, teléfono 562-29222690*

2. Si los hechos no ocurrieran dentro del Colegio, el afectado podrá denunciar el delito, si así lo estimara necesario.

**Etapa: Traslado a centro asistencial**

**Responsables:** Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

**Acciones:**

1. En caso que el afectado sea trabajador del Colegio deberá activar el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales (Mutual de seguridad)

**Etapa: Recolección de antecedentes**

**Responsables:** Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de 6 días hábiles contados desde que se tomó conocimiento del hecho.

**Acciones:**

1. Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, tales como: revisar el libro de clases, entrevistar a profesores u otros actores relevantes.
2. El Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación conversará con los involucrados por separado. Podrá realizar algún método para la resolución pacífica de conflictos, siempre que las partes manifiesten su conformidad con el proceso.
3. Si de los antecedentes se desprende la responsabilidad de un trabajador del Colegio, se podrán adoptar las medidas que establece el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad, o las que la ley señale. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que se interpongan dentro de la activación de este protocolo.

**Etapa: Seguimiento y cierre**

**Responsables:** Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

**Plazos:** Dentro de 12 días hábiles contados desde que se tuvo conocimiento del hecho.

**Acciones**

1. Realizadas las acciones, se comunicará a los involucrados el cierre del protocolo y las medidas adoptadas.